



**MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE
LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AL
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES DE
PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS
DE ÁMBITO NACIONAL**

2025



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULA ESTA SUBVENCIÓN	4
3. NORMATIVA QUE REGULA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	4
4. MODALIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA.....	5
a. Memoria de actuación	5
b. Memoria económica	5
5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN	8
6. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	9
6.1 Consideraciones generales a la justificación de gastos	9
6.2 Documentación justificativa de los gastos de personal de los programas de fomento y específicos	12
6.3 Programa de Fomento: gastos subvencionables y documentación acreditativa de los mismos	13
6.4 Programa de Fomento: gastos no subvencionables	15
6.5 Programas Específicos: gastos subvencionables y documentación acreditativa de los mismos	15
6.6 Programas Específicos: gastos no subvencionables	18
6.7 Justificación de la realización de otras actividades subvencionadas.....	19
7. RESUMEN: CONSIDERACIONES GENERALES	20
7.1 Resumen de gastos: PROGRAMA FOMENTO art.1.1.a) Orden de Bases	21
7.2 Resumen de gastos: PROGRAMAS ESPECÍFICOS art. 1.1.b) Orden de Bases.....	22
8. ÍNDICE DE ANEXOS	24
9. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN CARPETAS	25



1. INTRODUCCIÓN

Este manual tiene por objeto facilitar la presentación de la documentación justificativa a las entidades beneficiarias de esta subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de las cantidades concedidas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la documentación que integra la justificación de la subvención será comprobada por el órgano concedente para verificar que se ha alcanzado la finalidad de la concesión o disfrute de la subvención.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa para cada uno de los programas financiados con cargo a la subvención objeto de este manual, tanto de fomento como específicos, en la forma en que se describe en los epígrafes que se desarrollan a continuación.



2. NORMATIVA ESPECÍFICA QUE REGULA ESTA SUBVENCIÓN

- Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (en adelante, Orden de Bases).
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 24 de abril, por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en el ejercicio 2025 (en adelante, Orden de Convocatoria).
- Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 10 de octubre, de concesión de subvenciones a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en el ejercicio 2025 (en adelante, Orden de Concesión).

3. NORMATIVA QUE REGULA LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

- Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.



4. MODALIDAD DE LA JUSTIFICACIÓN: CUENTA JUSTIFICATIVA

La justificación de las cantidades objeto de esta subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden de Bases y el artículo 12 de la Orden de Convocatoria. La documentación exigida en este articulado corresponde a la modalidad de justificación de subvenciones de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, regulada en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título II, Capítulo II, Sección 2º.1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, con carácter particular para esta línea de subvención, la recogida en el artículo 20.5 de la Orden de Bases.

La documentación justificativa para cada uno de los programas subvencionados contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención de cada programa específico, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según los contenidos mínimos del modelo incluido en el Anexo 1 de este manual (solo para programas específicos). La memoria debe contener las actividades del programa que justifica, así como el resto de los aspectos que determine la Orden de Convocatoria. Esta memoria debe ir firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación beneficiaria.
- b. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas en el marco de cada programa.

Esta memoria contendrá la siguiente documentación:

- 1º. El resumen de los gastos realizados, que incluya las desviaciones acaecidas respecto de la estructura de cuentas aprobada conforme al modelo establecido en el Anexo 3 de este manual, correspondientes a los Anexos III y IV (Presupuesto de gastos) de la Orden de Convocatoria:

- la del Anexo III para los programas de fomento y
- la del Anexo IV para los programas específicos.

- 2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de este manual, correspondiente a los Anexos A y B de la Orden de Convocatoria, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado en la Orden de Concesión o en sus modificaciones.



El número de justificante referido en los Anexos A y B debe estar escrito en cada factura y justificante de pago aportados en el punto 3º “*Relación de facturas*” de este manual, de manera que sea trazable la factura con su correspondiente cuenta aprobada, su número de justificante y su correspondiente pago.

Se adjunta ejemplo ilustrativo de la factura, el pago y cómo rellenar el Anexo A en lo referente al número de justificante asignado:

- Ejemplo de factura:



• Ejemplo de justificante de pago:

(2) 623.3

COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

FECHA / HORA 07/10/2024 12:42	CONCEPTO ABONO FACTUR/	MONEDA OPERACIÓN EURO
Ordenante : Beneficiario : Concepto : IBAN Beneficiario : Clave Transfer... :		
DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN		
CUENTA DE ADEUDO (IBAN)	MONEDA DE LA CUENTA EURO	FECHA VALOR 07/10/2024
TITULAR DE LA CUENTA		
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA 1.423,58 EUR		

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10, 12. Málaga, inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 259, Sección 8, Hoja Ma-11180, Fijo o Intermediación.

• Ejemplo de Anexo A:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
ANEXO 2-A: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO EXCEPTUANDO PERSONAL												
1	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030	ANÓ									
2			ENTIDAD									
3			PROYECTO									
4			SUBVENCIONADO									
5												
6												
7												
8	CUENTA A LA QUE SE IMPUTA	FECHA EMISIÓN DOC	FECHA PAGO	Nº JUSTIFICANTE	Nº FACTURA/Nº OTRO TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR/A	CONCEPTO	IMPORTE	%GASTO IMPUTABLE AL PROGRAMA	IMPORTE IMPUTADO AL PROGRAMA	
9	623.3			2					1.423,58	100,00%	1423,58	
10												
11												
12												

La aportación de esta relación clasificada de gastos se realizará en el modelo Excel indicado en el Anexo 2 de este manual o anexos A y B, y en pdf, este último firmado por la persona que ostente la representación legal de la asociación beneficiaria.

- 3º. Relación de las facturas u otros justificantes por las operaciones que las entidades beneficiarias realicen en el desarrollo del programa. El pago únicamente se considerará justificado con la aportación del justificante de pago correspondiente.

Como ya se ha indicado en el punto anterior, cada factura debe tener indicada una numeración asignada por la beneficiaria (número de justificante) de forma que permita trazar el gasto realizado con el subgrupo contable en el que se encuadra; y de forma



independiente en cada programa subvencionado. La factura debe llevar la misma numeración que su correspondiente justificante de pago.

Esta documentación se presentará en formato electrónico, agrupada para cada uno de los programas subvencionados, debiendo adjuntarse las facturas o justificantes originales, numerados y ordenados por cada subgrupo y cuenta contable del presupuesto y de forma independiente para cada proyecto subvencionado, así como la documentación acreditativa del pago.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, indicando importe y procedencia, según el modelo indicado en el Anexo 4 de este manual

5º. En su caso, el contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de Bases, cuando el importe de la subcontratación exceda del importe fijado en la orden de convocatoria.

6º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de que sea necesario solicitar devolución voluntaria por importes no ejecutados, se solicitarán de forma independiente a la justificación del pago de la subvención concedida.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Conforme al artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de personas jurídicas, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito nacional están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite procedural.

Las asociaciones beneficiarias presentarán la documentación justificativa de la subvención a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, <https://consumo.sede.gob.es/>, en el procedimiento abierto para cada asociación a tal efecto.

El plazo para el envío de la documentación justificativa finaliza el 28 de febrero de 2026, conforme al artículo 11 de la Orden de Convocatoria.



6. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

En este epígrafe se describen los gastos considerados subvencionables y no subvencionables, sus limitaciones cuantitativas y la documentación justificativa de estos.

Conforme al artículo 20.3 de la Orden de Bases, el **presupuesto de los programas tendrá carácter vinculante**, tanto en su cuantía como en su estructura, para todas las cuentas solicitadas y posteriormente aprobadas mediante la Orden de Concesión.

Cada gasto y su pago correspondiente deberá estar relacionado inequívocamente con la cuenta contable de tres o cuatro dígitos a la que se imputa el gasto.

Si el órgano concedente ha autorizado modificaciones del presupuesto aprobado durante la ejecución del programa a petición del solicitante, la justificación se realizará en base a la estructura de cuentas modificada.

En todo caso, en este manual, se recoge la documentación mínima a aportar para la justificación de la subvención concedida. El órgano concedente podrá requerir, siempre dentro de la legislación vigente y conforme al artículo 12.7 de la Orden de Convocatoria, la documentación que considere necesaria para la acreditación del gasto imputado a la subvención con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

6.1 Consideraciones generales a la justificación de gastos

- Solo serán subvencionables los gastos realizados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 15.1 de la Orden de Bases; salvo los gastos por los suministros de la sede central, como electricidad, gas, agua, teléfono y similares y los gastos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y seguros sociales, siempre que el inicio del devengo haya tenido lugar en el año 2025 y sean abonados antes del 31 de enero de 2026.

- Para que el gasto se considere justificado se debe aportar la factura acompañada del justificante de pago (ambos con el mismo número) correspondiente al gasto imputado a la subvención. Todas las facturas emitidas tienen que cumplir con el contenido mínimo recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- En su caso, el resto de las consideraciones incluidas en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Además, se acepta como justificante de pago el comprobante de la transacción bancaria o, si el pago se realiza en efectivo, el recibo firmado por el prestador del servicio en el que se recoja el pago de la factura emitida.

- El concepto reflejado en las facturas aportadas debe asociarse inequívocamente con el nombre de la cuenta de cuatro dígitos de la estructura de cuentas en la que se incluya el gasto. Esta estructura de cuentas será la aportada en el momento de la solicitud, o, en caso de que haya sufrido modificaciones durante la fase de instrucción, la posteriormente aprobada mediante la Orden de Concesión. Por ejemplo, si la estructura aprobada (Anexo IV) recoge una cuenta 607.2 “*Impresión de 3.000 ejemplares de un folleto divulgativo*”, el concepto que debe recoger la factura que se presente para justificar este gasto será el mismo o, en su defecto, el concepto deberá indicar que se imprimen 3.000 ejemplares de un mismo folleto.



- La limitación de la cuantía subvencionable de los gastos de dietas y desplazamientos será la establecida para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de acuerdo con el artículo 9.3.f) de la Orden de Convocatoria. Para este ejercicio el importe sería:

- Por alojamiento: 65,97 euros por persona y día,
- Por manutención: 37,40 euros por persona y día,
- Dieta entera: 103,37 euros por persona y día.

Estos importes solo serán devengables en caso de que la jornada o acto a la que se asocie el gasto cumpla los requisitos para ello, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de Bases y Orden de Convocatoria.

- No se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000,00 euros, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de Convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. En el caso de pagos en efectivo menores de 1.000,00 euros se aportará el correspondiente justificante de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor (salvo excepciones como en algunos tickets que no llevan sello). Debe aparecer el “recibí” o “pagado” de forma legible. Se aportará un listado ordenado de pagos en efectivo por cada programa específico.

- Cada actividad que conlleve un gasto se enmarcará en un solo programa, no pudiendo ser compartida por dos o más programas, quedando excluidos de esta limitación los gastos de personal, conforme al artículo 9.1 de la Orden de Convocatoria.

- En caso de que el gasto asociado a un servicio contratado externamente sea superior a 15.000,00 euros (I.V.A. incluido) se requerirá la presentación de tres ofertas detalladas (presupuestos vinculantes, junto al pago de la oferta finalmente contratada, en caso de que se formalice contrato también debe aportarse) para la ejecución de este gasto, conforme al artículo 4 de la Orden de Convocatoria y el artículo 18.2 de la Orden de Bases. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- El coste de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor medio del mercado, conforme al artículo 9.6 de la Orden de Convocatoria.

Se podrá requerir a los beneficiarios la documentación necesaria con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión, conforme al artículo 12.7 de la Orden de Convocatoria.



6.2 Documentación justificativa de los gastos de personal de los programas de fomento y específicos

Cuenta 640. Sueldos y Salarios Son subvencionables y se imputarán a esta cuenta los gastos salariales del personal contratado laboralmente por la entidad beneficiaria (importe bruto mensual).

En el caso del personal contratado para el desarrollo de los programas de fomento, esta relación laboral debe extenderse durante al menos un semestre del año, excepto que por causas de fuerza mayor deba ser reemplazado, conforme al artículo 15.2.e) de la Orden de Bases.

Para la acreditación del gasto se aportará para cada persona empleada, conforme al artículo 12.3 de la Orden de Convocatoria:

- Contrato de trabajo, incluidas sus modificaciones.
- Nóminas mensuales de cada persona trabajadora firmadas y debidamente cumplimentadas. Debe indicarse la categoría profesional de cada persona trabajadora.
- Justificante del pago de las nóminas mediante comprobante de transferencia bancaria o documento similar que, en aras de garantizar la trazabilidad, identifique inequívocamente a la persona trabajadora, el periodo de liquidación correspondiente a la nómina, las cuentas bancarias emisora y receptora y el importe transferido. No será válida la presentación como justificante de pago de una remesa de pagos por el total de las nóminas de las personas trabajadoras para cada mes siempre que no contenga la información mínima referida anteriormente.
- Documento justificativo del grupo de cotización de pertenencia del trabajador.
- Modelos 111 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación” de la Agencia Española de Administración Tributaria y su justificante de pago, junto con el Modelo declarativo 190.

El límite de las retribuciones que percibe el personal laboral por el conjunto de todos los programas objeto de financiación, imputables a la subvención, en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social, para el ejercicio 2025 es el correspondiente a la tabla inferior, conforme al artículo 9.2 de la Orden de Convocatoria.

Estas cantidades se refieren al importe bruto de catorce pagas anuales correspondientes a una jornada de cuarenta horas semanales, realizándose un cómputo proporcional para las jornadas de menor duración.



Grupo I	42.100,00 euros
Grupo II	34.880,00 euros
Grupo III	30.820,00 euros
Grupo IV a VIII	29.000,00 euros
Grupo IX a X	26.000,00 euros

Cuenta 642. Seguridad Social. Se imputarán a esta cuenta los gastos de cotización al régimen de Seguridad Social abonados por la entidad devengados por los gastos de la cuenta 640 mencionada anteriormente.

Respecto de las prestaciones de Seguridad Social u otras retribuciones complementarias de las personas trabajadoras en situación de incapacidad temporal, únicamente serán subvencionables los costes que la empresa viene obligada a soportar, ya sea legalmente o por convenio.

Para la acreditación del gasto se aportará para cada persona empleada:

- Relación nominal de trabajadores (RNT) en el periodo de liquidación en el ejercicio 2025.
- Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de pago de las liquidaciones y el comprobante del pago de este.

Los gastos en materia de seguros sociales del mes de diciembre se consideran subvencionables, aunque no se hayan hecho efectivos en 2025, conforme al artículo 15.1 de la Orden de Bases.

6.3 Programa de Fomento: gastos subvencionables y documentación acreditativa de los mismos

A continuación, se recoge la documentación justificativa del gasto asociado a cada una de las cuentas. Todos los gastos, además de la documentación a la que se hace referencia, deberán incluir factura y justificante de pago que justifique la totalidad del gasto imputado.

Cuenta 621.1. Bienes inmuebles. Se imputarán a esta cuenta los gastos devengados por el arrendamiento de la sede central durante el año 2025. Para la justificación de estos se requiere la aportación de:

- Contrato de arrendamiento de la sede central con identificación de la asociación arrendataria, conforme al artículo 12.4.c) de la Orden de Convocatoria. Debe coincidir con el domicilio declarado como sede central de la asociación en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante, REACU).
- Modelo 115 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria “Retenciones e ingresos a cuenta Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de



inmuebles urbanos" y su correspondiente Modelo 180 declarativo. El modelo 115 debe ir acompañado del justificante de pago del abono de los impuestos liquidados por este.

Cuenta 622. Reparaciones y conservación. En esta cuenta se imputarán gastos de reparación y conservación de la sede central a cuenta del arrendatario.

Cuenta 628.Suministros. Serán imputados a esta cuenta los gastos de suministros de la sede central.

Para la acreditación del gasto se aportará:

- Facturas emitidas por la empresa de suministros donde se recoja que el gasto (teléfono, electricidad, agua y similares) corresponde al suministro de la sede central que figura como declarado por la asociación en el REACU y en la solicitud de subvención de dicho ejercicio.

- Justificante de pago de la factura mediante comprobante de la transacción bancaria, por la que se abona el adeudo.

Los gastos de suministros solo serán subvencionables cuando el inicio del devengo tenga lugar en 2025 y siempre que sean abonados antes del 31 de enero de 2026, conforme al artículo 15.1 de la Orden de Bases.

En caso de los gastos de teléfono, únicamente serán subvencionables los correspondientes a consumos de líneas de teléfonos fijos de la sede central, conforme al artículo 15.2.c) de la Orden de Bases, salvo en el caso de la línea de Internet, que será subvencionable de haberse incluido en la solicitud de subvención.

Cuenta 629. Otros servicios. Se imputan a esta cuenta los siguientes gastos:

- 629.2 Dietas y desplazamientos por asistencias a reuniones, en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU), en órganos consultivos y de participación. Las dietas devengadas por la asistencia a estas reuniones serán subvencionadas, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, 24 de mayo.

- 629.3 Otros (identificar conceptos). En esta cuenta se imputan diversos gastos, conforme al artículo 15.2.d) y f) de la Orden de Bases:

- Material de oficina, correos y otras comunicaciones que no se hayan imputado a ningún programa específico.
- Gastos de alojamiento de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares.
- los gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos, durante su celebración, y se acompañarán de escrito



de motivación y del número de asistentes, siendo de aplicación las limitaciones establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.4 Programa de Fomento: gastos no subvencionables

Tal y como se establece en el artículo 15.3.c) de la Orden de Bases no serán subvencionables, y, por lo tanto, no deberá aportarse documentación de los siguientes gastos:

- mejoras de la sede central. No se justificarán mejoras de la sede central o gastos que el arrendatario no tenga el deber legal de soportar. Se entenderá por mejora toda aquella que, sin modificar elementos estructurales, puedan realizarse dentro y fuera de una construcción, instalación o edificación y que incrementen la calidad y accesibilidad de la misma.
- ponencias del personal propio o vinculado a la entidad beneficiaria.
- alquiler de bienes muebles y mobiliario o equipo informático.

6.5 Programas Específicos: gastos subvencionables y documentación acreditativa de los mismos

A continuación, se recoge la documentación justificativa del gasto asociado a cada una de las cuentas. Todos los gastos, además de la documentación a la que se hace referencia, deberán incluir factura y pago que justifique la totalidad del gasto imputado.

La estructura de gastos de los programas específicos corresponde a la estructura de cuentas recogida en el Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

Cuenta 607. Trabajos realizados por otras empresas. Se imputarán a esta cuenta los trabajos necesarios para llevar a cabo la actividad que la asociación contrate con otras empresas y que formen parte de la actividad propia de la asociación, dentro de las limitaciones del artículo 18 de la Orden de Bases y del artículo 4 de la Orden de Convocatoria.

Cuenta 621.1 Bienes inmuebles.

La limitación correspondiente al alquiler de salas para jornadas, conferencias, talleres o similares para el desarrollo de los programas específicos subvencionados es de 2.000,00 euros por programa específico, de acuerdo con el artículo 9.3.a) de la Orden de Convocatoria.

El gasto se acreditará mediante:

- Factura correspondiente al gasto. En la factura debe constar la fecha y horario del alquiler de la sala, capacidad de esta, e identificación del evento que se hubiera celebrado en ella.



- Justificante del pago mediante comprobante de la transacción bancaria, copia auténtica del recibo firmado por la empresa de suministro o el prestador del servicio

Cuenta 623. Servicios de profesionales independientes. Se imputarán a esta cuenta los servicios de profesionales independientes que se contraten para la ejecución del programa subvencionado (contratación de ponentes o profesionales para elaboración de estudios o manuales...).

Se acreditarán mediante:

- Facturas emitidas por los profesionales independientes, con el contenido mínimo recogido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. En la factura se debe indicar el nombre del programa específico en el que se encuadra la actividad. Se debe acompañar de su justificante de pago correspondiente. En el caso de que el servicio del profesional corresponda a la impartición de cursos, seminarios, talleres, conferencias o participación en mesa redonda, la factura deberá indicar expresamente, el nombre de la actividad formativa y programa específico en el que se encuadra y la fecha y lugar de celebración, así como la duración de su intervención. Adicionalmente, se aportará el programa del curso y una breve descripción del contenido y los ponentes.

- Autorización expresa previa del órgano concedente, en caso de tratarse de personas vinculadas con la asociación beneficiaria, según el artículo 29.7.d)º de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Los **límites** de las cuantías subvencionables en el ejercicio 2025 por la impartición de cursos, seminarios, talleres o similares se recogen a continuación:

- por impartición de cursos, seminarios o talleres: 90 euros brutos por hora lectiva, conforme al artículo 9.3.b) de la Orden de Convocatoria.
- por exposición oral o conferencia dictada por un profesional de reconocido prestigio: 300 euros brutos, conforme al artículo 9.3.c) de la Orden de convocatoria
- por ponente en mesas redondas o similares: 120 euros brutos, conforme al artículo 9.3.d) de la Orden de Convocatoria.

Si estos tres tipos de actividades generan gasto de traslado, solo serán subvencionables los gastos incurridos por los ponentes y el personal de la asociación necesario para preparar el acto, conforme al artículo 9.3.e) de la Orden de Convocatoria, quedando sujetos a la limitación fijada para el grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siempre que quede convenientemente justificado. Los gastos de manutención y alojamiento quedan sujetos a las consideraciones del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo relativo al criterio para el devengo y cálculo de la dieta.

Cuenta 624. Transportes. Serán imputables a esta cuenta, los gastos por transporte a cargo de la asociación realizados por terceros (transportistas profesionales, empresas de transportes, mensajería y paquetería...).



Cuenta 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas. Serán imputables a esta cuenta los gastos devengados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones. Se deberá presentar:

- Justificante de haber comunicado, en su momento, a la Dirección General de Consumo la recepción del material editado con cargo a la subvención con diez días hábiles de antelación a su reparto, para su comprobación, conforme al artículo 12.4.h) y n) de la Orden de Convocatoria.
- Un ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, así como documentación en la que conste su efectiva distribución, en lo relativo a los gastos originados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones, conforme al artículo 12.4.h) de la Orden de Convocatoria.

Cuenta 629. Otros servicios. Se imputarán a esta cuenta, los siguientes gastos:

Cuenta 629.1. Los gastos de comida y bebidas servidos a un colectivo de asistentes, por la realización de jornadas, congresos, talleres y/o cursos durante su celebración.

Estos gastos podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de Bases.

Para la acreditación del gasto se aportará:

- Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 12.4.i) de la Orden de Convocatoria, para la justificación de gastos de manutención correspondientes a talleres, cursos y conferencias, donde se declare que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto. También debe indicarse en dicho certificado la duración de la jornada, hora de inicio y finalización, hora y título de las intervenciones y el número de personas asistentes, diferenciando entre personal de la asociación y resto de asistentes, para el cálculo de la dieta devengada, en su caso.
- Factura de los gastos incurridos junto al documento acreditativo del pago.

629.2 Dietas y desplazamientos para ponentes para cursos, jornadas y similares. Serán imputables a esta cuenta los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en los que incurran los ponentes de las jornadas, talleres, conferencias o similares, así como personal vinculado a la asociación necesarios para la realización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 9.3.e) de la Orden de Convocatoria.

- Para la acreditación del gasto de alojamiento, manutención y desplazamiento se aportará documento de liquidación individual, conforme al Anexo V de la Orden de Convocatoria o Anexo 5 de este manual, firmado por la persona receptora y la persona que ostente la representación legal de la



asociación, que incluya expresamente el motivo del gasto, conforme al artículo 12.4.k) de la Orden de Convocatoria, acompañado de:

- Billete de avión o tren en clase turista o clase de cuantía inferior a nombre del perceptor, conforme al artículo 17.2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y justificante de pago de este.
- En el caso de utilización de vehículo propio, será suficiente presentar cumplimentado y firmado el Anexo V de la Orden de Convocatoria o Anexo E de este manual, que deberá cumplir con las limitaciones de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, siendo estas de 0,26 euros por kilómetro en automóviles y 0,106 euros por kilómetro en motocicletas.
- Factura del alojamiento, I.V.A. y tasa turística incluidos, conforme a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Se acompañará del justificante de pago correspondiente.
- Facturas o recibos por los gastos relativos a la manutención, conforme a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Se acompañará del justificante de pago correspondiente.

- Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria de acuerdo con el artículo 12.4.j) de la Orden de Convocatoria, donde se declare que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, indicando junto a la relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada programa, las personas que los han realizado y la actividad que han desarrollado.

- Autorización expresa en caso de utilización para los desplazamientos de vehículos de alquiler con o sin conductor en caso de situación excepcional, que deberá solicitarse con la suficiente antelación a la realización del desplazamiento, conforme al artículo 9.4 de la Orden de Convocatoria.

- Justificante de notificación al órgano instructor de la celebración de eventos y actos formativos en el marco del programa subvencionado, con diez días hábiles de antelación a su celebración, conforme al artículo 12.6 de la Orden de Convocatoria.

Se recuerda que la limitación de la cuantía subvencionable de los gastos de dietas y desplazamientos será la establecida para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.6 Programas Específicos: gastos no subvencionables

No serán subvencionables, y, por lo tanto, no deberá aportarse documentación de los gastos de transporte ni de alojamiento de las personas asistentes al evento, salvo el de los ponentes y personal



de la asociación encargados de la organización de este, de acuerdo con el artículo 9.5 de la Orden de Convocatoria.

No será subvencionable tampoco el consumo de cafés y otras bebidas no incluidas en el concepto de dietas, la utilización de teléfonos, el uso de taxis o gastos de aparcamiento o similares, conforme al artículo 9.4 de la Orden de Convocatoria.

6.7 Justificación de la realización de otras actividades subvencionadas

Conforme al artículo 12.5 de la Orden de Convocatoria, para cualquier justificación de otros gastos realizados en ejecución de los programas subvencionados, la entidad beneficiaria aportará cuanta documentación permita tener evidencia tanto de la realización del gasto como de la tarea o actividad que lo motive.



7. RESUMEN: CONSIDERACIONES GENERALES

ORDEN DE BASES SCB/1198/2019	ORDEN DE CONVOCATORIA 2025	GASTO SUBVENCIONABLE	CONSIDERACIONES
Art. 20.1	Art. 11	Plazo presentación justificación	Fecha límite justificación: 28 febrero 2026
Art. 15.1	Ar. 9.1	Gastos subvencionables	Solo los efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2025. Cada actividad se enmarca en un solo programa (fomento o específico), excepto para gastos de personal.
Art. 20.5 y Art. 21	Art. 12 Art. 13	Contenido cuenta justificativa	<p>Documentación justificativa presentada de forma electrónica, agrupada por programa:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Memoria de actuaciónb) Memoria económica:<ul style="list-style-type: none">- No se admiten pagos en efectivo > 1.000€ (art. 12.2 Orden Convocatoria)- Cada gasto para el que se solicita subvención debe acompañarse de su correspondiente factura junto a su pago, trazable con el deudor, concepto, fecha devengo, importe, fecha y acreedor. <p>Deben presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Resumen de gastos (anexo III de la Orden Convocatoria para Programa Fomento, anexo IV de la Orden Convocatoria para Programa Específico)2. Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexos A y B de la Orden de Convocatoria): acreedor, documento, importe, fecha emisión, fecha pago, desviaciones respecto al presupuesto aprobado.3. Relación de facturas o justificantes (según RD 1619/2012, 30 noviembre), originales, numerados (nº justificante) y ordenados por subgrupo y cuenta contable del presupuesto; y de forma independiente para cada programa, junto a la documentación acreditativa del pago.4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado esa actividad (Anexo D-Manual).5. Para servicios contratados por importe superior a 15.000€, presentación del contrato y 3 presupuestos.6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como intereses.
Art. 15.2.e)	Art. 9.2 y 12.3	Sueldos y salarios del personal de la asociación (cuenta 640), incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social a cargo de la entidad (cuenta 642)	<p>-Para el programa de Fomento solo será subvencional el personal con contrato laboral de mínimo 6 meses, excepto causas de fuerza mayor.</p> <p>-Las retribuciones del personal tienen límites fijados en el art. 9.2 Orden Convocatoria. Los valores son para jornada completa y 14 pagas (importe bruto mensual), con cómputo proporcional para jornadas de menor duración.</p> <p>-Aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia auténtica del contrato + modificacionesb) Copia auténtica nóminas mensuales firmadas junto al justificante de pago (garantizar trazabilidad)c) Documento justificativo del grupo de cotización de la persona trabajadorad) Modelos RLC y RNT, con justificante de pagoe) Modelos 111 y 190, con justificante de pago <p>-Los gastos en materia de IRPF y seguros sociales del mes de diciembre se consideran subvencionables, aunque no se hayan hecho efectivos en 2025 (art. 15.1 Orden Bases).</p>



7.1 Resumen de gastos: PROGRAMA FOMENTO art.1.1.a) Orden de Bases

ORDEN DE BASES SCB/1198/2019	ORDEN DE CONVOCATORIA 2025	GASTO SUBVENCIONABLE	CONSIDERACIONES (además de facturas y comprobantes de pago, que se asumen)
Art. 15.2.a); Art. 15.3.c)	Art. 12.4.c)	Bienes inmuebles (cuenta 621.1)	- Contrato de arrendamiento de la sede central con identificación de la asociación arrendataria. -Modelo 115 y 180 AEAT <u>No se considera subvencionable el alquiler de bienes muebles y mobiliario o equipo informático.</u>
Art. 15.2.b), Art. 15.3.a)		Reparación y conservación de la sede central (cuenta 622)	<u>No se considera subvencionable</u> las mejoras de la sede central ni se justificarán gastos ya imputados al arrendador.
Art. 15.1; art. 15.2.c)		Suministros de la sede central (cuenta 628)	-Facturas de la empresa de suministros que indiquen la dirección de la sede central declarada al REACU, junto a su justificante de pago. -En el caso de los gastos de teléfono, únicamente serán subvencionables los correspondientes a consumos de líneas de teléfonos fijos de la sede central. -La línea de internet será subvencionable solo si ha sido incluida en la solicitud (y después en la concesión). -Los gastos de suministros como electricidad, gas, agua, teléfono y similares, serán subvencionables cuando el inicio del devengo haya tenido lugar en 2025 y siempre que sean abonados antes del 31 de enero 2026 <u>No es subvencionable</u> la utilización de teléfono efectuado durante los desplazamientos en la celebración de jornadas, cursos y similares (Art.9.4 Orden de Convocatoria).
Art. 15.2.d), Art. 15.2.f), Art 15.3.b)		Otros servicios (cuenta 629)	Podrán imputarse a esta cuenta: 629.2 -> Los gastos de dietas y desplazamientos por asistencia a reuniones, en representación del CCU en órganos consultivos y de participación. Las dietas serán subvencionables como máximo en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el RD 462/2002, de 24 de mayo. 629.3 -> Los gastos de material de oficina, correos y otras comunicaciones que no hayan sido imputables a un programa específico. 629.3 -> Los gastos de alojamiento de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares. 629.3 -> Los gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes a jornadas, congresos, talleres y cursos durante su celebración: -Importe máximo en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. -Se acompañará de escrito de motivación y del número de asistentes a la celebración del evento o jornada. <u>No se consideran subvencionables</u> las ponencias del personal propio o vinculado a la entidad beneficiaria.



7.2 Resumen de gastos: PROGRAMAS ESPECÍFICOS art. 1.1.b) Orden de Bases

ORDEN DE BASES SCB/1198/2019	ORDEN DE CONVOCATORIA 2025	GASTO SUBVENCIONABLE	CONSIDERACIONES (además de facturas y comprobantes de pago, que se asumen)
Art. 18	Art. 4	Trabajos realizados por otras empresas (cuenta 607)	Trabajos contratados con otras empresas que formen parte de la actividad de la propia asociación (subcontrataciones)
Art. 15.4	Art. 9.3.a)	Bienes inmuebles (cuenta 621.1)	Si se alquilan salas para jornadas o similar, limitado a 2.000€ / programa específico.
Art. 18.2	Art. 12.4.e), l); Art. 9.3.b), c), d), e); Art. 9.5	Servicios profesionales independientes (cuenta 623)	<ul style="list-style-type: none">-Factura con el nombre del programa específico en el que se encuadra (junto al contenido mínimo del RD 1619/2012, 30 noviembre) y documento acreditativo del pago al colaborador.-Tres presupuestos solicitados para la ejecución de una actividad si excede de 15.000€ (IVA incluido).-Impartición de cursos y similares: máx. 90€ brutos / hora lectiva-Exposición oral / conferencia por profesional reconocido prestigio: máx. 300€ brutos.-Participación en mesas redondas o similares: máx. 120€ brutos / ponente. <p>Si estos 3 tipos de actividades generan gasto de traslado, SOLO serán subvencionables los gastos de los ponentes y del personal de la asociación necesario para preparar el acto. La manutención de asistentes y ponentes y el alojamiento de ponentes quedan sujetos al RD 462/2002.</p> <p>-Autorización expresa previa del órgano concedente, en caso de personas vinculadas con la beneficiaria, según art. 29.7.d)º de la Ley 8/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.</p>
Art. 14.	Art. 12.4.h), n)	Publicidad, propaganda y relaciones públicas (cuenta 627)	<ul style="list-style-type: none">-Ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, junto a documentación en la que conste su efectiva distribución.-Justificante de comunicación a la Dirección General de Consumo de la recepción del material editado con cargo a la subvención (para su comprobación) con antelación mínima de 10 días.
Art. 15.5	Art. 12.4.g), i) Art. 9.4	Otros servicios (cuenta 629), entre otros: Cursos, jornadas, congresos, seminarios, talleres, conferencias o participación en mesa redonda	<p><u>1. Gastos de comida y bebida para asistentes</u> a cursos, jornadas y similares durante su celebración:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las dietas serán subvencionables, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el RD 462/2002, de 24 de mayo.-Certificado del representante legal, para gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes que acredite: el importe total imputado al programa, el nombre del programa específico, lugar de celebración, hora de inicio y finalización, hora y título de intervenciones y número de personas asistentes. <p><u>No será subvencionable</u> el consumo de café y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas.</p>



ORDEN DE BASES SCB/1198/2019	ORDEN DE CONVOCATORIA 2025	GASTO SUBVENCIONABLE	CONSIDERACIONES (además de facturas y comprobantes de pago, que se asumen)
Art. 15.5	Art. 9.3.g), 9.4, 9.5 Art. 12.4.j), k) y 12.6	<p>Otros servicios (cuenta 629), entre otros:</p> <p>Cursos, jornadas, congresos, seminarios, talleres, conferencias o participación en mesa redonda</p>	<p>2. Dietas y desplazamientos para ponentes y personal necesario de la asociación para la realización de jornadas, cursos y similares:</p> <ul style="list-style-type: none">-Las dietas serán subvencionables, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el RD 462/2002, de 24 de mayo.-Relación específica de dietas y gastos de viaje correspondientes a cada programa específico.-Certificado del representante legal que acredite que los gastos se han aplicado a ese programa, con el importe total, las personas que los han realizado y las actividades correspondientes.-Anexo V: documento de liquidación individual de dietas junto a su pago, con el motivo del gasto; acompañado de billete de avión o tren (con el pago) y la factura del alojamiento, con IVA y tasa turística, si procede, junto al pago. Si se utiliza vehículo propio: límite en Orden HFP/79/2023, de 12 de julio: 0,26€/km en automóviles y 0,106€/km en motocicletas. En su caso, factura o recibo por los gastos de manutención y su justificante de pago.-Si se utilizan vehículos de alquiler con o sin conductor: autorización expresa (órgano instructor).-Justificante de notificación al órgano instructor de la celebración de eventos y actos formativos en el marco del programa subvencionado con diez días de antelación a su celebración, si procede. <p>No serán subvencionables los gastos de transporte, ni de alojamiento de personas asistentes a las actividades, ni la utilización de taxis y aparcamientos o similares, ni el consumo de café y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas.</p>



8. ÍNDICE DE ANEXOS¹

ANEXO 1: Memoria de actuación de cada programa específico

ANEXO 2:

- **ANEXO A de la Orden de Convocatoria:** Relación de justificantes de gasto exceptuando personal (exceptuando cuentas 640, 642)
- **ANEXO B de la Orden de Convocatoria:** Relación de justificantes de gasto de personal (cuentas 640, 642)

ANEXO 3: Presupuesto de gastos

- **ANEXO III de la Orden de Convocatoria** para Programas de Fomento (presupuesto ejecutado)
- **ANEXO IV de la Orden de Convocatoria** para Programas Específicos (presupuesto ejecutado)

ANEXO 4: Declaración responsable de ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa

ANEXO 5: Liquidación individual de dietas y gastos de locomoción

¹ Estos anexos se aportarán en un documento aparte.



9. ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EN CARPETAS

La documentación se aportará de forma ordenada y agrupada por cada programa subvencionado. Se subirá a la sede electrónica una carpeta en formato comprimido por cada programa (fomento y/o específicos). Cada carpeta debe tener la siguiente organización interna:

1. Anexo 1 de este manual, memoria de actuación (en caso de los programas específicos)
2. Anexo 2 de este manual: Anexos A y B de la Orden de Convocatoria (en formato Excel y pdf)
3. Anexo 3 de este manual: Anexo III de la Orden de Convocatoria (para programa de Fomento) y Anexo IV de la Orden de Convocatoria (para programas específicos)
4. Carpeta de facturas junto a sus justificantes de pago. Dentro de esta carpeta deberán agruparse en carpetas las facturas y sus justificantes de pago numerados por cada subgrupo contable de 3 dígitos.
5. Carpeta de gastos de personal. Dentro de esta capeta deberá separarse en otra carpeta la cuenta de Sueldos y Salarios (640) de la cuenta de Seguridad Social (642). Asimismo, dentro de cada una de estas carpetas deberán agruparse las nóminas de cada persona trabajadora junto a sus justificantes de pago en un solo documento, de manera que haya tantos documentos como personas trabajadoras estén imputadas a ese programa.

En caso de que haya personas trabajadoras en más de un programa, deberá aportarse la nómina en cada uno de esos programas para proceder al cómputo de su jornada laboral.

6. Carpeta con otra documentación: para certificados, autorizaciones, modificaciones presupuestarias, o cualquier otra documentación que no haya sido incluida en los puntos anteriores.



Se adjunta un ejemplo:

- Carpeta de cada programa específico, con sus subcarpetas:

- 1-Anexo 1-Memoria actuacion
- 2-Anexo 2-A Justificantes gasto
- 2-Anexo 2-A Justificantes gasto
- 2-Anexo 2-B Justificantes gasto Personal
- 2-Anexo 2-B Justificantes gasto Personal
- 3-Anexo 3-Presupuesto Gastos (Anexo IV OC)
- 4-Facturas y just. pago
- 5-Nomina y SS Personal
- 6-Otra Doc

- Dentro de la carpeta 4-Facturas y just. pago

- Nombre ^
- 607-Trabajos realizados por otras empresas
 - 621-Arrendamientos
 - 623-Servicios profesionales independientes
 - 627-Publicidad
 - 629-Otros servicios

- Dentro de la carpeta 5-Nomina y SS Personal

- 640-Sueldos y Salarios
- 642-Seguridad Social